

Rosa Alicia Pérez Luque

Conflictos por la tierra y movilización social:
pueblos de indios contra agustinos en el sur de
Guanajuato, siglo XVII

**CONFLICTOS POR LA TIERRA Y MOVILIZACIÓN SOCIAL: PUEBLOS DE INDIOS
CONTRA AGUSTINOS EN EL SUR DE GUANAJUATO, SIGLO XVIII**

*Rosa Alicia Pérez Luque
Universidad de Guanajuato*

RESUMEN: Entre 1728 y 1733 en la provincia de Guanajuato, del virreinato de Nueva España, se produjeron varias protestas por parte de los indios contra los religiosos agustinos del convento de Yuriria. El objetivo del trabajo es trazar una línea de análisis que nos permita entender la significación de estos actos.

ABSTRACT: In 1728-1733 several protest movements in defence of the land took place in Guanajuato, of the viceroyalty of Nueva España, between the natives and the Augustinian friars from the Yuriria convent. This analysis goes through the causes that moved these demonstrations of discomfort.

Entorno físico y cultural

Yuriria (laguna de sangre en purépecha) se ubica en el extremo sur del Estado de Guanajuato, en la colindancia con el estado de Michoacán. En términos geográficos forma parte del Bajío michoacano conformado por valles y lagos. Se caracteriza esta región por la presencia de cadenas montañosas de escasa elevación, así como por valles y ciénegas que recogen las aguas que bajan de las colinas. Aún hoy, la productividad agrícola de sus tierras es considerable debido a las cenizas volcánicas y sedimentos lacustres que enriquecen sus suelos.⁹⁸

El pueblo de Yuririapúndaro es un asentamiento tarasco de origen prehispánico. Al parecer desde el siglo XV los tarascos conquistaron esas tierras, y a partir de entonces instalaron allí una guarnición militar con el apoyo de algunos aliados chichimecas y otomíes, para proteger las fronteras del reino de Michoacán de los ataques de sus enemigos chichimecas y mexicas. Desde el punto de vista cultural estaba enclavado en el extremo septentrional de Mesoamérica (con la que compartía gran parte de su tradi-

⁹⁸ Ayala Calderón, Javier, *Yuriria (1522-1580). Organización del espacio y aculturación en un pueblo de indios*, Guanajuato, Ediciones La Rana, 2005, p. 53.

ción cultural), y a la llegada de los españoles era también la frontera más septentrional del mundo civilizado frente a la Gran Chichimeca que se extendía hacia los territorios del norte.

Como parte del reino de Michoacán, Yuriria se sometió al dominio español hacia 1522, y fue en 1545 cuando la Corona nombró al primer corregidor en esta zona, a quien se le asignó una amplia jurisdicción.⁹⁹ De esta manera se reconocía a dicho pueblo como el más importante del distrito. Tan es así que aun después del proceso de reducción de indios dispersos en pueblos, llevado a cabo por los agustinos para facilitar la conversión y control de los naturales, todavía en 1580 Yuriria tenía 27 pueblos sujetos.

Para 1550 el obispo de Michoacán adjudicaba a los religiosos de San Agustín de la provincia de San Nicolás, un amplio territorio que abarcaba el norte de Michoacán y sur de Guanajuato en donde quedaría comprendido el pueblo de Yuriria.

Por su parte, San Miguel Eménguar, escenario también de conflictos por la tierra, ejercía jurisdicción sobre varios pueblos subordinados. También era administrado espiritualmente por los agustinos de Yuriria y su población era también predominantemente tarasca. Hacia 1593 fue sede de la reducción de los indios que habitaban los alrededores.

Preludios de sublevación

La primavera de 1728 el alcalde ordinario de Salvatierra, Luis Ramírez del Olmo, informaba a las autoridades de la capital de la Nueva España que, con ocasión de proceder a la medida, deslinde y amojonamiento de unas tierras adjudicadas a los agustinos de los conventos de Cuitzeo de la Laguna y Yuriria, el alcalde, regidor y alguacil mayor del pueblo de Eménguar

tuvieron la osadía acompañados de muchas indias y indios, de resistirse y atajar a los que llevaban el cordel sin consentir que se prosiguiese el reconocimiento de este sitio [de Bempechameo], armados con arcos y flechas, piedras, palos y cuchillos, y las indias con muchas piedras en los huipiles, diciendo públicamente y en altas voces que primero los habían de matar llegando a tanto extremo que una de dichas indias con un palo que llevaba le amenazó al padre fray Antonio Reinaldos y [...] picó con dicho palo el pescuezo del caballo, ultrajando a su merced y a la gente que le acompañaba [...] con palabras injuriosas y denigrativas que al más prudente provocara a ira [y] mandando su merced a Juan Zavala ministro de vara, que a uno de dichos indios lo amarrara y le quitara el arco y flechas que llevaba, a que con mucha resolución respondió en lengua castellana que primero muerto.¹⁰⁰

⁹⁹ Gerhard, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España 1519-1821*, México, UNAM, 1986, p.67.

¹⁰⁰ Archivo General de la Nación (en adelante AGN) Criminal Vol. 284 E. 3 F. 43

Rosa Alicia Pérez Luque

**Conflictos por la tierra y movilización social:
pueblos de indios contra agustinos en el sur de
Guanajuato, siglo XVII**

Lejos de permitir que arrestaran a sus líderes, los naturales comenzaron a lanzar piedras contra la autoridad. Preocupado por su integridad física ante la actitud de la turba armada, y consciente el funcionario de que para proseguir con la ejecución del mandato “era preciso matar muchos indios o a lo menos herirlos o maltratarlos”, Ramírez del Olmo solicitó auxilio al teniente de alcalde del vecino pueblo de Yuririapúndaro, pidiéndole que se dirigiera al poblado de Maravatío en compañía de la mayor cantidad de gente que pudiese reunir a fin de continuar con la diligencia. Días después, acompañado de más de cien hombres, el funcionario notificaba por segunda vez el real despacho a los oficiales de república de Eméngaro para que, so pena de 200 azotes y un año de obraje no obstaculizaran ni ellos ni su comunidad la medición de las tierras de los frailes. Previamente había advertido al contingente que iba con él, que no ofendiesen de obra ni de palabra a los indios aunque aquéllos los provocasen ya que se trataba de intimidarlos con su sola presencia y no de iniciar un enfrentamiento abierto.

Al intentar retomar la medición del terreno, nuevamente comenzó el griterío amenazante de los naturales; y los esfuerzos del alcalde por persuadirlos de que debían obedecer los mandatos de la real justicia y en todo caso acudir también ellos a la autoridad a probar sus derechos, lo único que provocó fue la mofa de la plebe. Entre la multitud llama la atención la participación emblemática de un anciano indígena de más de noventa años que, portando arco y flechas “como en su gentilidad”, alentaba a los inconformes. La tentativa de arresto de los cabecillas enardeció aún más a los indios, por lo que una vez más se suspendió la ejecución de la medida. Evidentemente frustrado, el alcalde escribió al virrey y audiencia de México solicitando su intervención ya que los indios de Eméngaro eran muy ladinos y desobedientes

sin que baste a ponerles freno el severo castigo que [...]se ha impuesto a otros, de modo que cualquier ejecuciones o empresas de la justicia si tocan a los indios se hacen muy arduas en la experiencia por las ciegas oposiciones que ejecutan y disensiones sediciosas que excitan, abusando siempre de la benignidad real y de los indultos.¹⁰¹

Resaltaba también en su comunicado, el hecho de que en las congregaciones de indios solían asentarse mulatos y mestizos que pervertían a los vecinos indígenas con su “depravado consejo” incitándolos a pleitear. En respuesta las autoridades ordenaron la detención y procesamiento de los líderes entre los que se encontraban el alcalde Pedro de la Cruz, Juan Antonio, regidor, Pascuala de los Reyes¹⁰²

¹⁰¹ Ibid. Fs. 56-56v.

¹⁰² En relación a la participación de las mujeres en este tipo de eventos, Taylor menciona que a menudo incitaban los ataques y solían ser las más agresivas y rebeldes. Véase Taylor, William, *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México, F.C.E., 1987, p.176.

Rosa Alicia Pérez Luque

**Conflictos por la tierra y movilización social:
pueblos de indios contra agustinos en el sur de
Guanajuato, siglo XVII**

y Antonio y Manuel de Orizaba, quien al momento de su captura animaba a los otros a seguir en pie de lucha exclamando “mueran estos perros”. En esos momentos de catarsis colectiva en que afloraba el odio y el resentimiento largamente reprimido, expresiones como ésta que a menudo aplicaban los hispanos contra los indios, se vertían en dirección contraria en una especie de venganza simbólica.

Durante el interrogatorio los reos afirmaban que se habían opuesto a la toma de posesión porque eran tierras pertenecientes a su pueblo, y los agustinos pretendían usurpárselas.

De particular interés resulta la argumentación de Francisco de Sánchez Gutiérrez, defensor de los indios. Lo primero que tenía que hacerse era evaluar adecuadamente el supuesto delito al que distintas personas han denominado tumulto, asonada o levantamiento. Sostenía que como no hubo una conspiración dolosa y premeditada que se opusiera a la causa pública y menos al rey, no podían aplicársele tales calificativos a los sucesos ocurridos. Se trataba más bien –decía- de un repentino alboroto

de unos miserables indios rudos e ignorantes que sin odio a la justicia, sin convocación, premeditación ni acto deliberado, cuando pensaban que las diligencias se hacían para despojarles y quitarles sus tierras clamaban sin inteligencia, y alguno o algunos excediéndose, alentados con la propia muchedumbre se propasaban a amagar que no llegaban a ejecución.¹⁰³

A fin de aportar elementos de juicio a las autoridades exponía otros razonamientos en el sentido de que era costumbre conocida entre los indígenas de todo el virreinato, el que a cualesquier diligencias de justicia, incluso menos graves que la medición de tierras de comunidad, concurrieran los pueblos enteros sin que mediara convocatoria alguna. Aseguraba que aunque el alcalde afirmaba que los indios se presentaron armados, en realidad lo hicieron en la forma común en la que andaban en el campo, donde los palos más que armas solían usarlos como bordones debido a la fragosidad del terreno y para defenderse de los animales que merodeaban por aquellos rumbos. Para William Taylor la naturaleza de los objetos que la gente del pueblo se allega en calidad de armas –instrumentos caseros, aperos agrícolas, palos y piedras-, es una muestra justamente del carácter espontáneo de este tipo de movilizaciones populares.¹⁰⁴

Desconocemos el destino final de los indígenas encarcelados, lo que sí sabemos por la información final que aporta el expediente, es que como muchos otros procesados, estando en prisión fueron víctimas tanto de la lentitud de la justicia colonial como del tabardillo.

¹⁰³ AGN, Criminal Vol. 284 E. 4 Fs. 85-85v.

¹⁰⁴ Taylor, p.175.

Rumores de tumulto

El 21 de febrero de 1730, el teniente de alcalde mayor del pueblo de Yuririapúndaro, en virtud de haber recibido noticia de la pretensión de los indios de la comarca de sublevarse, ordenaba que todos los vecinos de la jurisdicción se dispusieran a resguardar el convento agustino y pueblo de Yuriria, aprestando para ello “todo género de armas defensivas”¹⁰⁵. Aun antes de que el tumulto se verificara y de que el funcionario conociera la naturaleza de sus reclamos, tildaba a los naturales de “traidores al rey”, y disponía su aprehensión y la pérdida de sus bienes.

Ese mismo día el padre prior fray Antonio Reinaldos había comunicado al teniente que un español del pueblo le había recomendado no saliera del convento porque los indios del pueblo pretendían quitarle la vida y amotinarse contra los religiosos y el vecindario español, por lo que solicitaba su protección. El informante al comparecer ante la autoridad, declaró que una indígena comadre suya le dijo que todas las indias del pueblo querían arrojarse al convento para sacar a fray Antonio y cobrarse con su vida los muchos agravios que les había hecho, y que creían que con esto cesarían las vejaciones de que eran objeto. Y que ante esto el declarante le había aconsejado no se metiera en pleitos y que más bien intentara apaciguar a las demás indias y “reverenciaran y honraran a los religiosos por ser cristos en la tierra”. Empero, la violencia y el resentimiento contenido hicieron blanco en la persona del padre Reinaldos, quien días atrás había sido apedreado y ultrajado públicamente por las indias del pueblo, por lo que pedía se castigara a las responsables.

De igual forma el vecino español Juan José de Chavita afirmó haber escuchado a otro indio del pueblo decir que esa misma noche irían al convento a “echar de él a todos los religiosos a los infiernos”,¹⁰⁶ para lo cual habían sido convocados desde hacía varios días.

Al ser interrogados otros indígenas involucrados en la declaración anterior, salió a relucir que una de las causas de la tentativa de tumulto era que el teniente del alcalde mayor había encarcelado a algunos oficiales de república y a otros indios del barrio de San Juan. Cuestionados sobre si el encono era contra todos los españoles y gente de razón, un indio contestó “que haciéndose los españoles a su parte lo pasarían bien y que si no, no”.

Como resultado de las investigaciones se supo también que la conspiración se había extendido a otros pueblos sujetos de Yuriria como Piñícuaro, Parangueo y Eménguaru donde contaban con el apoyo de 3.000 ó 4.000 indios. Y que en caso de no recibir justicia en los pleitos que tenían entablados ante las

¹⁰⁵ AGN, Criminal Vol. 284 E. 4 Fs.113-130v.

¹⁰⁶ Ibid. Fs. 116

autoridades, tenían intención de “matar a cien españoles aunque de los indios muriesen mil en guerra”¹⁰⁷. Al parecer se trataba de varios litigios que por la propiedad de distintas tierras del distrito yurirense tenían pendientes en los tribunales. Otra de las pretensiones manifestadas por los indios era la de quitar a los frailes el ganado y las haciendas de San Nicolás y Santa Mónica “porque ellos se las habían dado a los Padres”.¹⁰⁸ Esta afirmación se derivaba efectivamente de la donación de tierras que desde el siglo XVI había hecho un cacique de Yuriria a los agustinos, precisamente donde surgió la hacienda de San Nicolás, que por entonces era la más importante de sus posesiones.

Percatado de las proporciones que podía tomar el problema, el funcionario procedió a aprehender a algunos de los indios que aparecían como cabecillas (Miguel Carranza, Miguel Ortiz, Juan Gómez, Pedro Muñoz y Lucas de Santiago); y aunque faltaron muchos otros, suspendió la diligencia debido a que lo indispuerto de los ánimos de los indios pudiera provocar un conflicto mayor.

Al poner en conocimiento del virrey y audiencia de México todo lo sucedido, el burócrata se refiere a la demasiada temeridad y desacato de los indios de aquella provincia, que ya no respetaban ni temían a la real justicia por lo que resultaba muy difícil castigar los delitos que cometían. Así, por ejemplo, cuando se ofrecía que la autoridad diera posesión de algunas tierras a las que aquellos presumieran tener algún derecho, se oponían a la diligencia con las armas en la mano. Señala también que les habían perdido el respeto a los religiosos agustinos a tal punto que tuvo que poner centinelas que resguardaran el convento ante las amenazas de los naturales.

Del mismo modo el teniente comunicaba a las autoridades centrales que uno de los detenidos de nombre Lucas de Santiago, en realidad era un mulato conocido por su fama de sedicioso y alborotador. Con ello se hacía evidente la perniciosa influencia de estos miembros de las castas sobre los indígenas, por lo que se trataba de impedir a toda costa que habitaran en pueblos de indios. Menciona también la nociva costumbre de los indios de escudarse en sus mujeres para cometer desacatos contra la autoridad.

Para mediados del mes de marzo del mismo año, la audiencia resolvía que la información presentada no acreditaba plenamente la responsabilidad de los inculcados por lo que, sin liberar a los presos, dispuso se ampliara la averiguación y se identificara a las indias que atentaron contra el fraile para proceder al castigo correspondiente. Y por lo que se refería al mulato, ordenaba que se depositara en un

¹⁰⁷ Ibid. Fs. 120v.

¹⁰⁸ Ibid. Fs. 117

obraje de la ciudad de Querétaro en calidad de operario asalariado, en tanto la audiencia emitía el fallo definitivo.¹⁰⁹

Como veremos, este conflicto era sólo un eslabón de la larga cadena de recursos legales que iban y venían entre los indios y los frailes agustinos ante las autoridades novohispanas.¹¹⁰

La disputa por la tierra

Como puede observarse, el problema de fondo en los casos aquí tratados era el asunto de la tensión por la tierra entre las congregaciones indígenas del sur de Guanajuato y los frailes agustinos de la provincia de San Nicolás de Michoacán. Pero ¿cuáles eran las causas del malestar de los indios y en qué consistían las vejaciones que decían recibir de los religiosos? A través de los testimoniales presentados durante un litigio interpuesto en 1713 por los indios de Yuririapúndaro contra el convento de San Agustín por la restitución de tierras de los pueblos de Cazacuacán, Poruyo, Piñícuaro y Tarecato, sabemos que desde mediados del siglo XVI los indígenas iniciaron una larga lucha contra los forasteros españoles en defensa de sus territorios ancestrales. En este punto conviene recordar cómo se estructuró el patrimonio territorial de los pueblos indios bajo el dominio español.

Para facilitar el control, la cristianización y la explotación económica de la población indígena en el marco del nuevo orden colonial, al interior de los pueblos de indios se crearon los Cabildos siguiendo el modelo municipal español. Así pues, de acuerdo a su importancia y densidad demográfica, los pueblos de indios tuvieron gobernadores, alcaldes, regidores, alguaciles y demás oficiales de república que eran electos anualmente. Al igual que los ayuntamientos españoles, los cabildos indígenas tenían funciones de gobierno y administración y fungían como representantes legales ante las autoridades coloniales para el planteamiento de toda clase de reclamos y demandas de los miembros de la comunidad.

A fin de que pudieran mantener a sus familias y atender al pago de tributos, se otorgó a los pueblos de indios tanto una porción de tierras de explotación comunal, como también parcelas para el usufructo individual de sus vecinos. El carácter inalienable con que fueron entregadas dichas tierras permitiría al menos en teoría, proteger la propiedad indígena y limitar los abusos que se cometían en detrimento de la misma. Pese a que desde fechas tempranas la Corona dispuso que únicamente las tierras baldías pudieran ser concedidas a los españoles, y siempre y cuando se comprobara que “no fuera en perjuicio

¹⁰⁹ AGN, Criminal Vol. 284 E. 4 Fs. 113 y Vol. 306 E. 1 Fs. 495.

¹¹⁰ Ver también AGN Tierras Vol. 305 E. 1 Fs. 175 Año 1720-30. La provincia de San Nicolás de la orden de San Agustín, por lo que toca a su convento de San Agustín de Valladolid, contra los naturales de los pueblos de San Miguel Eménguar, San Pablo Pejo y Cuitzeo de la Laguna, sobre propiedad de los sitios nombrados Sihupapo e Irapeo.

Rosa Alicia Pérez Luque

**Conflictos por la tierra y movilización social:
pueblos de indios contra agustinos en el sur de
Guanajuato, siglo XVII**

de los indios”, la realidad fue que la norma no pudo impedir la creciente usurpación de las tierras indígenas por parte de los colonos europeos. De ahí que los pleitos por la propiedad de tierras y aguas consumieran buena parte de las energías y de los bienes de las comunidades indígenas. Y es que la tierra constituía la esencia misma de la base material de los pueblos indios y era, al mismo tiempo, fundamento de identidad y arraigo en tanto herencia ancestral del colectivo.

Por lo anterior, en 1567 el virrey marqués de Falces dispuso la creación del ‘fundo legal’ de los pueblos de indios. Se trataba de la extensión indispensable de tierras para el sostenimiento de sus habitantes, cuya extensión varió con el tiempo de 500 a 600 varas. Esta precaria reserva territorial debía destinarse para casas y huertas de todos los vecinos, así como para los terrenos de explotación colectiva y para las parcelas familiares. En virtud del incremento de la población, eventualmente se concedían terrenos adicionales para ser distribuidos entre los nuevos vecinos. Sin embargo la escasez de tierras fue un problema crónico en las repúblicas indias.¹¹¹

Volviendo al caso de Yuriria, las crónicas registran que habiendo sido un lugar densamente poblado, para finales del siglo XVI sufrió un sensible descenso la población nativa debido a las epidemias pero, sobre todo, a la explotación de que fueron objeto los indios con la construcción del convento agustino iniciada a partir de 1550.¹¹² Esta circunstancia, junto con la intensa labor de concentración de indios dispersos en pueblos formales llevada a cabo por los religiosos durante el último tercio del siglo XVI, provocó que para 1594-98, casi todos los indios se hubieran trasladado a la cabecera del distrito o a trabajar a las haciendas de la zona, con el consecuente abandono de sus territorios ancestrales.

Así, mientras que la población indígena disminuía, el número de españoles recién llegados a la zona aumentaba constantemente. Y según parece entre 1577 y 1590 se llevó a cabo la etapa más intensiva del proceso de colonización del distrito mediante la concesión de mercedes de tierra a ganaderos y labradores peninsulares, aprovechando quizás las que habían sido dejadas por los indígenas reubicados.¹¹³

No obstante que la legislación ordenaba que los indios debían conservar la propiedad de las tierras que deshabitaran con motivo de su congregación en nuevos poblados, desde 1560 los agustinos del convento de Yuriria –a decir de los naturales- comenzaron a apoderarse de muchas de las tierras que

¹¹¹ Florescano, Enrique, *Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México 1500-1821*, México, Era, 1981, pp. 38-43.

¹¹² Ayala, op. cit. pp. 61 y 65 y Gerhard, op.cit. p. 67-68.

¹¹³ Según el trabajo inédito de Guadalupe Flores, citado en Baroni Boissonas, Arianne, *La formación de la estructura agraria en El Bajío Colonial, siglos XVI-XVII*, México, Universidad Iberoamericana/Tesis de Maestría en Antropología Social, 1988, pp. 65-67.

habían pertenecido a los antiguos pueblos de Cazaquarán, Piñicuaró, Tarecato, Uriangato, Curambatio, San Lucas, Santiago, Ménguaró, Sumbilla, San Jerónimo y otros más. Los indios acusaban a los religiosos de que valiéndose de procedimientos muy poco cristianos, los amenazaban con matarles su ganado y los maltrataban de obra y de palabra para que abandonaran sus tierras y así podérselas arrendar a españoles.¹¹⁴

Pero ¿cómo y por qué se dio esta aparente codicia de los agustinos por las tierras de los indios? Para buscar la respuesta debemos remontarnos a los años en que llegó la orden a la región. Como sabemos, los misioneros de San Agustín llegaron a la Nueva España después de los franciscanos y dominicos, por lo debieron conformarse con ocupar aquellos lugares que no habían sido cubiertos ya por las otras órdenes mendicantes. Pero como los agustinos aspiraban a controlar espiritualmente un territorio propio y el antiguo reino de Michoacán les ofrecía esa posibilidad, hacia allá se dirigieron. Para fortuna suya, en las tierras michoacanas abundaban los recursos naturales y además estaban densamente pobladas por pacíficos indígenas de cuya fuerza de trabajo se podrían servir.

Aunque los primeros agustinos llegaron a la jurisdicción de Yuriria desde 1539, no fue sino hasta 1550, en que el obispo Vasco de Quiroga les asignó un vasto territorio que comprendía el norte de Michoacán y el sur de Guanajuato, cuando los religiosos iniciaron una labor más sistemática y profunda.

Ahora bien, en contraste con la actitud humilde, fraterna y tolerante que caracterizó la labor evangelizadora de los franciscanos entre los naturales, desde su arribo a estas tierras los agustinos abordaron la cristianización de los indios desde una perspectiva más solemne y menos complaciente que aquéllos. Acostumbrados como estaban a ser obedecidos, consideraban que la ejecución de arduos trabajos (una suerte de terapia ocupacional), era la mejor forma de alejar a los indios de sus prácticas idolátricas y de vicios como la embriaguez. Estaban convencidos del carácter purificador del trabajo, por lo que pensaban que aun cuando el esfuerzo físico excesivo pudiera matar al indio, valdría la pena porque éste moriría libre de pecados. En este sentido, no es de extrañar entonces, que no haya causado menoscabo alguno en sus conciencias el hecho de que la construcción de su convento en Yuriria hubiera tenido un costo muy alto en términos de mortalidad indígena.

Aunque los miembros de la orden de San Agustín practicaban la regla de pobreza a nivel individual, entendían que no representaba una contravención a dicha regla la posesión de bienes en común. De allí que buscaran establecerse en lugares de economía próspera como Yuriria, que les garantizaría una

¹¹⁴ AGN, Tierras Vol. 294 E. 1 Fs. 64-64v.

Rosa Alicia Pérez Luque

**Conflictos por la tierra y movilización social:
pueblos de indios contra agustinos en el sur de
Guanajuato, siglo XVII**

vida más que cómoda, ya que como justificaba el cronista Basalenque “donde no hay abundancia no puede haber observancia”.¹¹⁵

Pero si bien resulta innegable el valor de la tarea evangélica y cultural que los agustinos desplegaron en la región, también es cierto que muchas veces actuaron como padres abusivos y autoritarios que a menudo se valieron de la violencia física y verbal para disciplinar a sus hijos indios. Sostenían que la escasa capacidad intelectual del indígena le impedía entender razones, por lo que para castigar sus faltas había que recurrir a los golpes. No obstante los religiosos supieron aprovechar en su favor esa supuesta limitación de los indios, haciéndolos trabajar no sólo en su convento sino también en sus posesiones rurales sin ninguna remuneración. A cambio, los frailes recibían de los naturales un trato de sumo respeto y veneración, que a veces llegaba a cansarlos “porque si los encuentras en la calle todos, aunque sean ciento, le han de besar casi hincados la mano”.¹¹⁶

Con todo y las reiteradas prohibiciones legales que trataban de evitar que la Iglesia –en su modalidad regular y secular- se convirtiera en una institución acaparadora de tierras, con el tiempo las distintas órdenes religiosas y entre ellas la de los agustinos logró acumular gran cantidad de posesiones en el medio rural por vía de la compra a través de prestanombres que después hacían ‘donaciones piadosas’ a favor de la orden.¹¹⁷

En el caso de Yuriria como señala Javier Ayala “el convento fue desde el inicio el principal enemigo de las posesiones indígenas en su ambición por dilatar la obra de la Iglesia”,¹¹⁸ ya que entre los siglos XVI y XVIII, los padres priores uno tras otro, fueron incorporando nuevas tierras al patrimonio del convento en perjuicio de las propiedades de los indios.

En la demanda interpuesta en 1713 por las autoridades indias de Yuriria contra los frailes, uno de los argumentos centrales en que fundamentaban su alegato, era la merced expedida por el virrey Luis de Velasco en 1582 mediante la cual ratificaba la concesión de 4 sitios de ganado mayor y 3 de menor que les había hecho a los indios “su rey en tiempos de su gentilidad”, con la condición de que dejaran tierras libres donde asentar el pueblo.

De igual forma y aún después de siglos, permanecía viva en la memoria colectiva de los indios la ‘cesión’ que había hecho el cacique Irouiri –más conocido por su nombre castellano de Alonso de Sosa-

¹¹⁵ Ayala Calderón, op. cit., p. 69.

¹¹⁶ Jaramillo Escutia, Roberto, O.S.A., *Los Agustinos de Michoacán 1602-1652. La difícil formación de una provincia*, México, s.e., 1991, p.285.

¹¹⁷ Florescano, op.cit. p. 59.

¹¹⁸ Ayala Calderón, op.cit., p. 126.

Rosa Alicia Pérez Luque

**Conflictos por la tierra y movilización social:
pueblos de indios contra agustinos en el sur de
Guanajuato, siglo XVII**

a los religiosos del convento poco antes de morir, y que consistía en un total de tres sitios para estancia de ganado menor más diez caballerías de tierra ubicadas en el valle de Huatzindeo. Fue en este lugar, al que después se agregaron otras tierras compradas por el convento, donde surgió la hacienda más importante de la orden en toda la provincia: San Nicolás de los Agustinos. Por eso no es de extrañar que durante los actos de protesta, los indios amenazaran con quitárselas a los frailes.

Tan sólo esta hacienda valuada en 100.000 pesos, producía a principios del siglo XVII, 10.000 fanegas de trigo al año y dejaba a la orden un ingreso de 6.000 pesos. La cantidad de peones ocupados en la hacienda –de origen tarasco la mayoría- era tal, que ya para 1631 el conglomerado de sus viviendas se conocía como ‘pueblo de San Nicolás’, por lo cual, se convirtió en vicaría o ayuda de parroquia en 1661. Los enormes excedentes que producía esta hacienda junto con los de otras posesiones rurales, permitieron a los agustinos participar ventajosamente en los circuitos mercantiles coloniales, surtiendo de grano no sólo a las minas de Guanajuato sino también a la ciudad de México.¹¹⁹

Volviendo al pleito de que tratamos, los habitantes indios de Yuriria aseguraban que los frailes del convento se habían negado a regresarles los títulos primordiales de sus tierras, los que les habían entregado desde 1684, cuando les ofrecieron ayuda ante la solicitud de un grupo de españoles que residía en un lugar llamado Sumbilla (dentro del distrito de Yuriria), para fundar allí una villa española. Resulta interesante saber que la razón por la cual no prosperó dicha fundación fue que el oidor comisionado para tal efecto, reconoció que no quedaban tierras realengas disponibles y que el sitio elegido efectivamente pertenecía a los indios:

cuando los españoles quisieron fundar villa, [...] dichos religiosos con el pretexto de defendernos, nos pidieron nuestros títulos, mercedes y papeles que no nos los han restituido, y con ellos han puesto arrendatario en tierras de Sumbilla y otras que nos pertenecen. [...] Dichos religiosos con su mucho valimiento y tener en su poder nuestros títulos, de poder absoluto pastan sus ganados en nuestras tierras introduciéndose en ellas y diciendo que son suyas y no de los naturales.¹²⁰

Así pues, mientras que los indios aseguraban haber estado en posesión de las tierras disputadas desde inmemorial tiempo, los frailes declaraban que siempre habían sido ellos los titulares de la propiedad y que por ayudar a los indígenas les habían permitido explotar las tierras del convento, y que ahora que les habían pedido que les pagaran una renta simbólica era cuando aquéllos alegaban ser los dueños

¹¹⁹ *El obispado de Michoacán en el siglo XVII*, Morelia, Fimax publicistas, 1973, p. 201, Florescano, op.cit. p. 61 Ruiz Arias, Vicente, *Historia civil y eclesiástica de Salvatierra*, México, Archivo Histórico de Salvatierra, 1976, p.16. Para mayor información sobre esta hacienda véase González Velázquez, Eduardo, *El arrendamiento de la tierra en la hacienda de San Nicolás de los Agustinos 1779-1856*, El Colegio de Michoacán, Tesis de Maestría en Historia, 2000.

¹²⁰ AGN, Tierras Vol. 294 1er. Cuaderno, E. 1 f. 141 y 2º. Cuaderno E. 1 fs.76-77.

Rosa Alicia Pérez Luque

**Conflictos por la tierra y movilización social:
pueblos de indios contra agustinos en el sur de
Guanajuato, siglo XVII**

de dichas tierras. Y atribuían al ‘conocido mal natural’, es decir, al obsesivo afán litigante que según ellos caracterizaba a los indígenas, así como al mal consejo de otras personas, el que aquéllos continuamente les pusieran pleitos con el único fin de causarles molestias, gastos y sobre todo, desprestigio.¹²¹ Por su parte, los indios también aprovecharon para quejarse de que habían servido siempre a los religiosos no sólo en el convento sino también en las labores del campo que se realizaban en las haciendas agustinas de la región sin exigir salario alguno.

Ambos, indígenas y religiosos, afirmaban haber mantenido la posesión y usufructo de las tierras hasta que la contraparte se lo había impedido. Habiendo recibido los indios el amparo de la autoridad civil y eclesiástica en reiteradas ocasiones (1603, 1655, 1701 y 1709) y en vista de que el derecho los asistía, pedían una vez más que el proceso se resolviera a su favor; además de que siempre habían sido leales vasallos del rey, ya que “desde la gentilidad fuimos obedientes al rey nuestro señor, dados a la fe de dios con mucho gusto, nunca fuimos contra su real estandarte, antes ayudándole en sus armadas”.¹²² Destaca en esta expresión el hecho de que los campesinos indios no estaban contra el gobernante y muchos menos contra el sistema colonial, sino contra los frailes agustinos que en este caso eran los protagonistas del abuso.

Para el año de 1725, pese al gran esfuerzo de los indios y a los documentos por ellos presentados, la audiencia de México consideró que los religiosos habían probado adecuadamente sus derechos de propiedad sobre las tierras en disputa, por lo que emitió sentencia favorable a los agustinos, ordenando la restitución de las tierras usurpadas por los indios. Al ser comunicada tal resolución en el pueblo de Santiago sujeto a Yuriria, concurrió gran cantidad de indios de varios pueblos que se resistían a obedecer la provisión real, e impidieron que se verificara la toma de posesión por parte del padre prior del convento y a punto estuvieron de amotinarse.

En este punto viene muy a cuento la conclusión de William Taylor y Felipe Castro, quienes retomando a James Scout coinciden en que los indios partían de que tanto gobernantes como gobernados compartían un código moral en el que ambos tenían obligaciones sociales recíprocas sancionadas por la ley pero también por el derecho consuetudinario, que incluso los representantes del rey tenían que cumplir “por venir de tiempo inmemorial”. De manera que cuando en ese contexto moral se violaba el acuerdo social sobre lo que era justo y los canales y mecanismos institucionales para resolver las injus-

¹²¹ Estaba muy difundida entre los españoles la idea de que los indios para recibir resoluciones favorables a sus causas acudían a la autoridad con “el pretexto de conmiseración y equidad hacia los indios [...] con las sumisiones que esta gente acostumbra, vistiendo su mendacidad de afeites humilde [...]” Véase AGN Tierras Vol.1124 E.1 Fs. 92

¹²² AGN, Tierras Vol. 294 E. 1 1er. Cuaderno Fs. 77-77v.

ticias se había agotado inútilmente, era cuando los indígenas solían recurrir a la manifestación violenta de su frustración.¹²³

Incluso en la confusión, uno de los asistentes se atrevió a gritar que de “no salir los indios con su pleito habrían de convocar a muchos indios mecos para con fuerza de valentía salir con su pleito”.¹²⁴ Era ésta una amenaza por demás interesante que pretendía atemorizar a los españoles, al remitirlos a los tiempos de la guerra chichimeca y a la gran ferocidad que caracterizaba a aquellas naciones indias. Pero ¿por qué permanecía la figura del ‘meco’ en la memoria colectiva de los indígenas del siglo XVIII? Probablemente debido a que en la situación de opresión y resentimiento contenido en que vivían, el imaginario popular había transformado en héroes a aquellos belicosos guerreros que se atrevieron a desafiar por más de cincuenta años al poderío español.

Por otra parte, y a propósito del litigio, los religiosos advertían que quienes habían movlizado a los naturales en su contra habían sido los indios advenedizos procedentes de Celaya que se habían avecindado en el pueblo.

Pocos meses después del incidente, el virrey ordenó soltar a los indios apresados durante el alboroto, advirtiéndoles que no se aceptarían más desacatos so pena de cien azotes y cuatro años de obraje. Pero el asunto no terminaría ahí, ya que varios gobernadores indios de Yuriria apelarían repetidamente la resolución.

Entretanto, el mismo padre prior Antonio Reinaldos continuaba hostigando a los indios de los pueblos de San Andrés y Tiristarán para que abandonaran sus tierras en beneficio de los agustinos. Sorpresivamente para 1731 Sebastián de Mesa, gobernador en turno de Yuriria, en compañía de otros tres gobernadores anteriores desisten del pleito contra los religiosos y expresan que Juan Gómez, gobernador que había sido de dicho pueblo acusó falsamente a los religiosos de despojo, y de haber incurrido en delito al utilizar sin autorización los ‘bienes de comunidad’ y forzar a los demás indios a entregarle sus escasos bienes para continuar las interminables querellas que promovió. Incluso llegó a enviar un emisario a las minas de Guanajuato para recaudar dinero con el mismo fin entre los nativos del pueblo de Yuriria que allá trabajaban.

Asegura que lejos de carecer de tierras es al contrario

pues fuera de las que por razón de pueblo tenemos, son muchas y en gran cantidad las que los Padres de este dicho pueblo nos tienen señaladas así para sembrar como para pastos del ganado,

¹²³ Castro Gutiérrez, Felipe, “Orden y conflicto en una sociedad colonial” en *Nueva ley y nuevo rey. Reformas borbónicas y rebelión popular en Nueva España*, México, Colegio de Michoacán/UNAM, 1996, pp. 23-24.

¹²⁴ AGN, Tierras Vol. 294 E. 1 2º. Cuaderno Fs. 23v.

Rosa Alicia Pérez Luque

**Conflictos por la tierra y movilización social:
pueblos de indios contra agustinos en el sur de
Guanajuato, siglo XVII**

pasando su caridad a permitirnos el que arrendemos a varios vecinos de este pueblo y nos aprovechemos de las rentas que nos dan.¹²⁵

Sin embargo, no deja de resultar sospechoso el cambio tan repentino en la posición del cabildo indígena, pareciera más bien que fueron obligados a renunciar a sus pretensiones y a limpiar el nombre de los frailes.

No contentos con su triunfo, el acoso de los agustinos continuó sobre los oficiales de república que fueran poco afectos a ellos. Así se explica que para 1733, Gregorio de Villagómez, cacique del pueblo de Yuriria, fuera aprehendido alevosamente por el teniente de alcalde mayor con el pretexto de que echaba derramas sobre la comunidad para seguir el litigio. Además dicho funcionario, coludido con los religiosos y el gobernador indio, bajo la excusa de que no había cumplido con el precepto de la Iglesia mandó azotarlo estando en la cárcel, sin atender a su rango de cacique y a los empleos que había tenido como oficial de república. Más aún, el cura coadjutor se atrevió a tuser a Villagómez, siendo ésta una sanción muy severa que sólo se aplicaba en caso de faltas extremadamente graves o bien, cuando habían fracasado otras formas de castigo. Cortar el cabello a un principal –a decir de los indios-, era considerado un ultraje tan grande que incluso estaba prohibido en las leyes de Indias¹²⁶. Ante tal humillación don Gregorio huyó de la cárcel para acudir ante la autoridad superior a pedir se le hiciera justicia.

Por entonces, una vez más, el gobernador que a la sazón era Diego Soto, renunciaba a la demanda por tierras presentada por Villagómez contra el convento de San Agustín. Pero la declaración de otro cacique indio que también había sido gobernador, Juan Agustín, nos permite conocer otra perspectiva del asunto. Estaba seguro de que la violencia física que se ejerció contra el ex-gobernador indígena, tenía el propósito ejemplarizante de atemorizar a la comunidad para que no siguieran con sus litigios contra los poderosos frailes, y señala que los naturales cooperaban voluntariamente con Gregorio de Villagómez para que acudiera ante las autoridades porque

si no se defendieran ya fueran más que esclavos, porque habiendo tenido este pueblo como los demás sus sujetos tierras suficientes, hoy se hallan tan ceñidos que no tienen para sus siembras ni pastar sus ganados.¹²⁷

¹²⁵ Ibid. 1er. Cuaderno Fs. 162.

¹²⁶ Como ha estudiado Sonya Lipsett-Rivera, el cabello tenía una importancia simbólica en ambas culturas. Entre los nahuas por ejemplo llevar el pelo largo era un distintivo de su herencia, y el estilo de arreglarse el pelo representaba un signo de rango social e identidad étnica. En consecuencia, las autoridades coloniales tanto civiles como eclesiásticas aplicaban frecuentemente el castigo del corte de pelo como un acto de degradación. Véase Lipsett-Rivera, Sonia, "Los insultos en la Nueva España en el siglo XVIII" en Pilar Gonzalbo Aipuru (coord.) *Historia de la vida cotidiana, T. III El Siglo XVIII: entre tradición y cambio*, México, F.C.E./Colegio de México, 2005, pp. 473-500.

¹²⁷ AGN, Tierras Vol. 294 E. 1 3er. Cuaderno.

Rosa Alicia Pérez Luque

**Conflictos por la tierra y movilización social:
pueblos de indios contra agustinos en el sur de
Guanajuato, siglo XVII**

También aprovechaba para denunciar la injerencia y abierta manipulación de las elecciones del cabildo indígena por parte del teniente de alcalde mayor y varios religiosos agustinos interesados en que resultara ganador alguien que sirviera a sus intereses.

Reflexiones finales

Parte de la explicación del porqué se presentan estos actos de resistencia en las congregaciones indias del sur de Guanajuato tiene que ver con el nivel de identidad étnica y cultural de los indígenas que poblaban la región de estudio, a diferencia de lo que había sucedido con la pérdida de identidad que habían sufrido los indios en otras partes de la geografía guanajuatense como en el caso de El Bajío. Y es que como hemos dicho líneas arriba a propósito de la cuestión sobre la tenencia de la tierra entre los indígenas, existía un vínculo profundo entre identidad de un pueblo y un determinado territorio. Quizá también conservaban un sentido de comunidad muy anterior al nuevo patrón de poblamiento impuesto por los españoles. Al menos así parece demostrarlo la participación de indios de distintos pueblos de la comarca que se apoyaban entre sí ante la amenaza de un enemigo común: el fraile invasor de sus tierras.

Asimismo otro factor que pudo desencadenar la violencia en el campo guanajuatense, sería la creciente presión sobre las tierras de las comunidades indígenas que se dio durante el siglo XVIII, ante el aumento de la población y la expansión de las haciendas productoras de artículos de consumo para los mercados urbanos.

Es probable también que los pueblos indios del distrito de Yuriria al ver que habían fracasado en los reiterados intentos por recuperar sus tierras a través de la vía institucional, decidieran recurrir a la manifestación abierta de su descontento. La importancia de la defensa indígena por la tierra tuvo que ver entonces con hacer frente a la presión demográfica y económica externa, pero también sería parte de un proceso de reafirmación y salvaguarda de su identidad cultural.

Por otra parte, pareciera que los religiosos de San Agustín de la provincia michoacana compartían con los indios la propensión a pleitos y discordias. Como grandes acaparadores de tierras que eran, los agustinos también se vieron envueltos en una serie de disputas no sólo con los pueblos de indios sino también con sus colegas los carmelitas descalzos de la ciudad de Salvatierra, con quienes entre 1716 y 1721 se disputaron sin éxito una importante extensión de tierra en aquella jurisdicción. Y también fue motivo de pleito con el cabildo catedral de Valladolid, la evasión del pago de diezmos sobre la producción de sus posesiones rurales.

Rosa Alicia Pérez Luque**Conflictos por la tierra y movilización social:
pueblos de indios contra agustinos en el sur de
Guanajuato, siglo XVII**

Creemos que lo visto hasta aquí es un claro ejemplo de lo que plantea Taylor en el sentido de la decadencia de la vitalidad de la Iglesia rural que, en aras de intereses más materiales que espirituales, se fue distanciando de su grey hasta convertirse en un poderoso enemigo en el proceso de disputa por la tierra.